

DETERMINACIÓN DE ESTACIONES DE MONITOREO CON REPRESENTATIVIDAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES (EMRRN), EN ÁREA CIRCUNDANTE A FUNDICIÓN HERNÁN VIDELA LIRA, ENAMI-PAIPOTE.

COPIAPÓ, 12 MAY 2011

Nº 323 / **VISTOS:** Lo dispuesto en la ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones; el DS. Nº 185 de 1991, del Ministerio de Minería, que estableció la norma secundaria de calidad ambiental para anhídrido sulfuroso; el D.S. Nº 22 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que establece la norma de calidad secundaria de aire para anhídrido sulfuroso (SO<sub>2</sub>). Resolución Exenta Nº 1600 de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta Nº 259 del 04 de abril de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que en el DS Nº 22 señalado en los Vistos, se establece que las Direcciones Regionales del Servicio Agrícola y Ganadero serán las encargadas de determinar las estaciones de monitoreo que se considerarán como estación monitorea con representatividad de recursos naturales (EMRRN), y que dicha clasificación deberá oficializarse a través de una Resolución fundada de la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero respectiva, y que dicha Resolución deberá fundarse en un informe técnico que dé cuenta de la validez del emplazamiento de la o las estaciones de monitoreo correspondientes.

**RESUELVO**

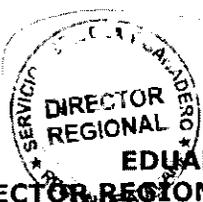
Que las siguientes estaciones de monitoreo serán consideradas como estación monitorea con representatividad de recursos naturales (EMRRN), fundado en el Informe técnico adjunto, para efectos de evaluar el cumplimiento de la norma de concentración ambiental de SO<sub>2</sub> establecidas en el DS Nº 22 en el área circundante a la Fundación Hernán Videla Lira, ENAMI-Paipote:

Estación monitorea con representatividad de recursos naturales (EMRRN)				
Identificación		Ubicación (UTM)*		Objetivo de protección o de conservación específico
		Norte	Este	
Estación Amarilla	Tierra	6.960.567	375.128	Explotaciones silvoagropecuarias
Estación Pabellón		6.940.115	378.151	Explotaciones silvoagropecuarias

\* UTM: Datum WGS 84 y Huso 19

Las estaciones de monitoreo considerarán las condiciones de monitoreo establecidas en la normativa correspondiente: DS N° 22, utilizando para la medición de la concentración de dióxido de azufre en el aire uno de los métodos de medición establecidos en el artículo 8° de la norma en referencia.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

  
**EDUARDO MONREAL BRAUNING**  
**DIRECTOR REGIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**  
**REGION ATACAMA**

EMB/JAC/ATA

Distribución:

- Fundación Hernán Videla Lira, ENAMI-Paipote
- SEREMI Medio Ambiente Región de Atacama
- DIPROREN Central
- División Jurídica SAG Central
- Comunicación y Prensa Nacional
- Jurídica Región de Atacama
- DIPROREN Reg.
- Of. Partes SAG Atacama

